



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
16 de febrero de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 15 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

Se adjunta a la presente el 18° programa de trabajo del Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, que comprende los meses de enero a marzo de 2006 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

El Comité seguirá colaborando con los Estados Miembros para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, guiado por los principios de cooperación, transparencia, igualdad de trato y uniformidad de criterios. Los principales objetivos del Comité seguirán siendo reforzar el consenso en el seno de la comunidad internacional sobre la importancia de la lucha contra el terrorismo mediante la adopción de medidas prácticas destinadas a aumentar la capacidad de los Estados para combatir el terrorismo; ayudar a determinar y resolver los problemas con que se enfrentan los Estados para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo; y contribuir a aumentar el número de Estados que son partes en los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes. Además, el Comité adoptará medidas adicionales para promover la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo.

El Comité contra el Terrorismo acoge con satisfacción el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y agradece la contribución hecha por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ellen Margrethe Løj  
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)  
relativa a la lucha contra el terrorismo



## Anexo

### **Proyecto de programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo (1º de enero a 31 de marzo de 2006)**

#### **Introducción**

1. En diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad emprendió el completo examen de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad. El Consejo aprobó el informe presentado por el Comité contra el Terrorismo (S/2005/800), que establecía orientaciones para la labor futura del Comité y su Dirección Ejecutiva. El presente programa de trabajo se basa en las orientaciones proporcionadas en ese informe. Dado que el Comité se ha puesto al día en su examen de los informes presentados y la Dirección Ejecutiva es plenamente operacional, el objetivo del Comité es ahora lograr resultados concretos en las tres esferas siguientes, en el primer trimestre de 2006:

a) El Comité comenzará el examen del régimen de presentación de informes (incluida la recomendación formulada en el Documento Final de la Cumbre 2005);

b) El Comité intensificará el diálogo con los Estados Miembros que han señalado que necesitan ayuda para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo;

c) El Comité volverá a examinar y procurará estrechar sus relaciones con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

2. Como se reitera también en el informe general sobre la revitalización del Comité, la labor del Comité debería guiarse por los principios de cooperación, transparencia, imparcialidad y uniformidad de criterios.

3. Para aumentar la transparencia e intensificar el diálogo con los Miembros de las Naciones Unidas en general, el Presidente del Comité contra el Terrorismo reanudará la práctica de celebrar periódicamente reuniones oficiosas para informar a los Estados Miembros sobre la labor del Comité. La primera de esas reuniones informativas se organizará poco después de que el Comité haya aprobado el presente programa de trabajo.

4. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo ayudará al Comité a ejecutar este programa de trabajo ejecutando, a su vez, el tercer programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva (véase el apéndice).

#### **Vigilancia de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad**

5. Sobre la base de una propuesta de la Dirección Ejecutiva, el Comité comenzará a preparar una guía técnica para la resolución 1373 (2001) del Consejo, que se centrará en la adopción de medidas para aplicar las disposiciones de la resolución.

6. Sobre la base de las propuestas de la Dirección Ejecutiva, el Comité debatirá cuestiones concretas relacionadas con la aplicación de la resolución, incluidas las cuestiones que se han señalado en las deliberaciones de los subcomités.

7. Para comenzar a atender la necesidad de actualizar el régimen de presentación de informes:

a) Centrándose en los debates sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo por parte de los Estados en las evaluaciones preliminares de la aplicación, con miras a elaborar un enfoque que se ajuste mejor a la situación de cada Estado. El objetivo es determinar la respuesta más apropiada, como la posibilidad de enviar cartas, visitar un Estado con su consentimiento y trabajar con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes. Para facilitar la transición, el Comité vería con agrado que la Dirección Ejecutiva presentara a la aprobación del Comité una propuesta con un modelo actualizado para las evaluaciones preliminares de la aplicación de la resolución;

b) En cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y basándose en una propuesta de los tres grupos de expertos, propondrá al Consejo de Seguridad formas de aplicar la recomendación formulada en el Documento Final de la Cumbre 2005 de consolidar las obligaciones de presentación de informes por los Estados a los tres órganos subsidiarios.

### **Continuación de la creación de capacidad**

8. El Comité examinará y aprobará un proyecto de plan de aplicación propuesto por la Dirección Ejecutiva sobre cómo llevar a la práctica las orientaciones establecidas por el Comité para facilitar la prestación de asistencia técnica. El plan será presentado al Comité y examinado antes de fines de enero de 2006.

9. El Comité vería con agrado que se incluyeran en ese plan de aplicación iniciativas concretas orientadas a mejorar la cooperación del Comité con los Estados para lograr un acuerdo sobre las necesidades de asistencia técnica para fortalecer la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, y los plazos para llevar adelante esas iniciativas. Debería ponerse énfasis, en particular, en los Estados que han comunicado al Comité o la Dirección Ejecutiva sus necesidades de asistencia, incluidas las propuestas de la Dirección Ejecutiva sobre lo que ha hecho o se propone hacer para facilitar la asistencia a esos Estados.

10. Sobre la base de una propuesta sustancial y consolidada de la Dirección Ejecutiva, el Comité adoptará una decisión sobre una lista provisional de Estados que se visitarán en 2006 con el consentimiento de éstos. La finalidad de esas visitas es ofrecer la oportunidad de proceder “a un detallado examen para vigilar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad” (véase resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad). El objetivo es ofrecer mayores posibilidades de análisis a los Estados que ya se encuentran embarcados en la lucha contra el terrorismo y que están aplicando la resolución 1373 (2001) del Consejo y, de ser necesario, facilitar asistencia para promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados. Antes de realizar las visitas y basándose en las propuestas de la Dirección Ejecutiva, el Comité examinará el mandato para las visitas, la composición del grupo que las llevará a cabo y la duración prevista de cada visita. El Comité vería con agrado una mayor cooperación con el Grupo para la acción contra el terrorismo en relación con las visitas a los Estados Miembros.

11. El Comité espera con interés recibir periódicamente de la Dirección Ejecutiva información actualizada sobre el seguimiento de las visitas que ya se han llevado a cabo. Durante el primer trimestre de 2006, el Comité deberá haber examinado como mínimo el seguimiento de las visitas a Albania, Kenya, Marruecos y Tailandia, basándose en las observaciones de la Dirección Ejecutiva.

12. Si el tiempo lo permite, el Comité comenzará a preparar una reunión oficiosa con posibles donantes y quienes podrían prestar asistencia, incluidos los Estados que tradicionalmente no han prestado asistencia pero que han adquirido conocimientos técnicos que podrían compartir con otros Estados.

13. El Comité examinará cómo aumentar la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y proporcionará orientación en este sentido.

14. Sobre la base de un documento de la Dirección Ejecutiva sobre posibles opciones, el Comité decidirá y adoptará medidas para preparar la próxima reunión especial del Comité contra el Terrorismo. El objetivo es preparar reuniones que se orienten más a la obtención de resultados y sean útiles a las organizaciones que participan diariamente en la lucha contra el terrorismo. El Comité vería con agrado que la Dirección Ejecutiva presentara propuestas para intensificar el diálogo con los organismos y las organizaciones especializados y de éstos entre sí. El Comité también vería con agrado que la Dirección Ejecutiva presentara propuestas sobre la celebración de talleres para profesionales que reúnan a expertos de una región en particular, en cooperación con la organización regional pertinente, para intercambiar experiencias e información relativa a algún aspecto en particular de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

15. Sobre la base de una propuesta de la Dirección Ejecutiva, el Comité ha iniciado un debate sobre cómo elaborar prácticas recomendadas para ayudar a los Estados a aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El Comité procurará concluir ese debate y proporcionar orientación sobre cómo proceder.

### **La función del Comité contra el Terrorismo en relación con la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad**

16. El Comité prevé recibir los primeros informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad. El Comité podrá comenzar el examen de esos informes, siguiendo las recomendaciones de la Dirección Ejecutiva.

## Apéndice

### **Carta de fecha 15 de febrero de 2006 dirigida a la Presidenta del Comité contra el Terrorismo por el Secretario General**

Tengo el honor de referirme al apartado f) del párrafo 15 del documento S/2004/124, en que el Comité contra el Terrorismo había pedido al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que presentara al pleno, por conducto del Secretario General, el programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva.

Agradeceré que tenga a bien señalar a la atención de los miembros del Comité el programa de trabajo adjunto (véase el programa adjunto).

*(Firmado)* Kofi A. **Annan**

## **Programa adjunto**

### **Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (1° de enero a 31 de marzo de 2006)**

#### **Introducción**

1. El presente documento contiene el programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para su tercer período de 90 días, del 1° de enero al 31 de marzo de 2006. Se lo preparó de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité contra el Terrorismo sobre su revitalización (S/2004/124), incluso las tareas adicionales asignadas a la Dirección Ejecutiva en el informe del Comité sobre el examen completo de la Dirección Ejecutiva (S/2005/800). También se tuvo en cuenta el programa de trabajo del Comité para su 18° período de 90 días. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a alcanzar resultados concretos en los tres ámbitos determinados en su programa de trabajo y también responderá a las peticiones adicionales que pueda hacer el Comité durante la duración del plan.

#### **Vigilancia de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad**

2. La Dirección Ejecutiva preparará constantemente, para que los examine el Comité, análisis de los nuevos informes recibidos de los Estados Miembros, centrándose en la relación entre elementos concretos de la resolución y las medidas que ya hayan adoptado o se propongan adoptar los Estados Miembros. La Dirección Ejecutiva preparará también, en contextos subregionales y regionales, análisis centrados en cuestiones concretas, basándose en los informes de los Estados Miembros.

3. A petición del Comité, la Dirección Ejecutiva preparará:

a) Una propuesta con una guía técnica para la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, centrándose en la adopción de medidas para aplicar las disposiciones de la resolución;

b) Documentos de debate sobre cuestiones concretas relacionadas con la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo, incluidas las señaladas en las deliberaciones de los subcomités;

c) Una propuesta con un modelo actualizado para las evaluaciones preliminares de la aplicación de la resolución.

4. La Dirección Ejecutiva continuará la labor de coordinación con los expertos que forman parte del Equipo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad y con los del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), para maximizar las sinergias y evitar la duplicación y superposición, especialmente respecto de la asistencia técnica. A petición del Comité, la Dirección Ejecutiva, en cooperación con los equipos de expertos de los respectivos comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), preparará una propuesta sobre las formas de aplicar la recomendación formulada en el Documento Final de la

Cumbre 2005 de consolidar las obligaciones de presentación de informes por los Estados Miembros a los tres órganos subsidiarios.

### **Continuación de la creación de capacidad**

5. De conformidad con el informe del Comité sobre su examen completo de la Dirección Ejecutiva, se preparará y presentará al Comité para su examen y aprobación un plan sobre cómo llevar a la práctica las orientaciones establecidas por el Comité para facilitar la prestación de asistencia técnica. A petición del Comité, la Dirección Ejecutiva también proporcionará información sobre lo que se ha hecho y lo que se proyecta hacer para facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que han comunicado al Comité o a la Dirección Ejecutiva su necesidad de dicha asistencia.

6. La Dirección Ejecutiva, en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, hará dos visitas en misión ya aprobadas por el Comité: una a la República Unida de Tanzania y otra a la ex República Yugoslava de Macedonia. La Dirección Ejecutiva examinará detalladamente con ambos Estados la forma de aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la manera de facilitar la prestación de asistencia técnica para dicha aplicación. La Dirección Ejecutiva preparará y presentará informes sobre esas visitas en misión para que el Comité los examine y apruebe.

7. La Dirección Ejecutiva proporcionará periódicamente al Comité información actualizada sobre el seguimiento de varias visitas en misión que ya se han llevado a cabo, incluso las realizadas a Albania, Kenya, Marruecos y Tailandia.

8. La Dirección Ejecutiva preparará y presentará al Comité una propuesta consolidada que sirva de base para formular un proyecto de lista de los Estados Miembros que se visitaran en 2006 con el consentimiento de éstos.

9. La Dirección Ejecutiva seguirá asesorando al Comité sobre la elaboración de prácticas recomendadas en todos los ámbitos de pertinencia para la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y seguirá ayudando a los Estados Miembros en la aplicación de la resolución. Como complemento de su documento de información general, la Dirección Ejecutiva también preparará y presentará al Comité una propuesta sobre la manera de proceder a la reunión, el análisis, la elaboración y la difusión de prácticas recomendadas.

### **Cooperación con los donantes: Estados y organizaciones internacionales, regionales y subregionales**

10. La Dirección Ejecutiva seguirá afianzando la cooperación con los Estados Miembros donantes y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para fomentar su capacidad de ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. La Dirección Ejecutiva aumentará la cooperación con el Grupo para la acción contra el terrorismo respecto de las visitas a los Estados Miembros.

11. La Dirección Ejecutiva visitará la secretaría de la CARICOM para lograr la participación de esa organización en los esfuerzos por ayudar a sus miembros a aplicar

las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1624 (2005) y otras resoluciones pertinentes del Consejo. La Dirección Ejecutiva también examinará con la secretaría de la CARICOM la forma en que sus miembros pueden beneficiarse con la asistencia técnica que se presta para ayudarlos a cumplir las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

12. Tras la aprobación por el Comité de decisiones relativas a la cooperación con organizaciones regionales y subregionales, la Dirección Ejecutiva preparará un plan de acción para la aplicación de esas decisiones que presentará al Comité para su aprobación.

13. A petición del Comité, la Dirección Ejecutiva también preparará:

a) Propuestas sobre la organización de una reunión oficiosa con posibles donantes y quienes podrían prestar asistencia, incluidos los Estados Miembros que no han acostumbrado prestarla pero han dado prueba de conocimientos técnicos que podrían compartir con otros Estados;

b) Un documento sobre posibles opciones para una reunión especial del Comité contra el Terrorismo más orientada a la obtención de resultados y dedicada a fomentar el diálogo con organizaciones y organismos especializados y entre éstos; incluiría propuestas sobre la posible realización de talleres regionales para profesionales para intercambiar experiencias e información de otro tipo relativa a algún aspecto en particular de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad;

c) Un documento de información sobre la interacción con las organizaciones subregionales de África.

### **Aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad**

14. La Dirección Ejecutiva asesorará al Comité sobre la manera de examinar los informes presentados por los Estados Miembros acerca de su aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

### **Otras actividades**

15. El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo seguirá informando mensualmente al Comité sobre su labor y lo mantendrá al corriente del progreso alcanzado por los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, lo que permitirá un seguimiento adecuado del progreso alcanzado en la lucha mundial contra el terrorismo.

16. La Dirección Ejecutiva seguirá encargándose del seguimiento de las decisiones del Comité, vigilando su ejecución y evaluando sus resultados.

17. La Dirección Ejecutiva seguirá participando en la labor del Equipo Especial para la lucha contra el terrorismo establecido por el Secretario General.

18. De conformidad con el informe del Comité sobre su examen completo de la Dirección Ejecutiva, se preparará y presentará al Comité para su examen y aprobación un plan para la aplicación de las directrices de política aprobadas por el Comité

sobre una estrategia de la comunicación. Se prestará especial atención a centrarse en los Estados Miembros como destinatarios prioritarios y a actualizar y revisar el sitio del Comité en la Web y el directorio de asistencia.

### **Actividades administrativas**

19. La Dirección Ejecutiva presentará su presupuesto de misiones políticas especiales para 2006 a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en febrero de 2006 y explicará su solicitud de recursos financieros a la Quinta Comisión de la Asamblea General en marzo de 2006.

20. La Dirección Ejecutiva aplicará plenamente todas las recomendaciones pendientes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna resultantes de la auditoría de gestión realizada el 3 de noviembre de 2005.

21. La Dirección Ejecutiva lanzará el 30 de enero de 2006 su base de datos operacional como plataforma para el intercambio de información, según proceda, con el personal de los respectivos comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 y 1540. Eso servirá también de base para la transición a un sistema de gestión de la información en línea que, según se espera, ha de constituir la plataforma estándar de las bases de datos de todo el sistema de las Naciones Unidas para almacenar, administrar, compartir y manejar en general todos los tipos de datos de información.

22. La Dirección Ejecutiva emitirá directrices oficiales sobre el manejo, almacenamiento y acceso adecuados en relación con los datos confidenciales y para fines de marzo de 2006 completará la adopción de medidas de seguridad física para proteger al personal, los locales y el material de la Dirección Ejecutiva.

23. Se capacitará al personal de la Dirección Ejecutiva en lo relativo a todos los programas de las Naciones Unidas resultantes de mandatos que tengan relación con cuestiones de seguridad y protección, ética y hostigamiento. Además, todo el personal de la Dirección Ejecutiva recibirá formación sobre el sistema de evaluación de la actuación profesional (PAS), en relación con la aplicación por la Dirección Ejecutiva del sistema de evaluación del personal de las Naciones Unidas, incluso el establecimiento de todos los comités internos pertinentes de la Dirección Ejecutiva para la vigilancia del PAS de conformidad con los programas previstos por la Asamblea General en sus mandatos.